DICTAMEN A/J N° 126/2022.-

En atención al requerimiento de la Secretaria General, respecto al expediente sobre rescisión de contrato individualizado como Contratación Directa N° 99/2019 para la **ADQUISICION DE PAPEL HIGIENICO – ad referéndum ID N° 372725**, la Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Encarnación dice:

Que, la Secretaria General Municipal requiere Dictamen sobre procedimiento a seguir en el expediente **DISTRIBUIDORA MA-THIA S/ ADQUISICION DE PAPEL HIGUIENICO** para la Municipalidad de Encarnación, en los términos siguientes: "*En atención al Dictamen Jurídico AJ 41/2021, y habiendo transcurrido el plazo otorgado a la empresa Distribuidora MA-THIA, del Sr. Cesar Damián Jara Benítez, correspondiente a la contratación directa N° 99/2019 LA ADQUISICION DE PAPEL HIGIENICO para la Municipalidad de Encarnación - **AD REFERENDUM ID N° 372725**, adjudicada por Resolución N° 4595/2019, se remite Nota N° 155 y documentos adjuntos, para la prosecución de los trámites pertinentes*".-

Que, surge de la Cedula de Notificación Nota N° 155 de fecha 07 de diciembre del año 2021, que el proveedor Cesar Damián Jara Benitez – Empresa Distribuidora MA-THIA, cuyo domicilio comercial sito en la casa de la calle Florida c/ Boulevard Misiones de la ciudad e Coronel Bogado, fue notificado legalmente al contratista que ha incurrido en el incumplimiento reiterado del contrato celebrado en fecha 16 de diciembre del año 2019 con la Municipalidad de Encarnación, otorgándole el plazo de 10 días hábiles para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Igualmente se puso a conocimiento del contratista o proveedor que se encuentra pendiente de retiro el pago correspondiente a la Factura N° 916, de fecha 21 de mayo del 2021 la suma de gs. 5.637.500 (cinco millones seiscientos treinta y siete mil quinientos).-

El contratista no ha presentado ninguna justificación del incumplimiento del contrato, ni otra defensa que convenga a su derecho, tampoco ha ofrecido prueba al respecto, por lo que corresponde dictar resolución declarando la rescisión del contrato celebrado con la Municipalidad de Encarnación.-

Que, el Artículo 57 de la Ley 2051/2003 DE CONTRATACIONES PUBLICAS establece: "*DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a) a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso; b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito; c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público; **d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso**; y e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones. Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato*".-

Debemos considerar lo dispuesto en el artículo 57 del citado cuerpo legal, que establece: *TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS: Los contratos terminarán:* **d) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o del contratista**; *en concordancia con el artículo 59 de la misma norma que dice:* **RESCISIÓN DEL**

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN ASESORIA JURIDICA

Marcial Cantero Silva
Asesor Jurídico
Municipalidad de Encarnación

CONTRATO: La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del proveedor o contratista;

Por tanto, ante estas circunstancias, y conforme a la normativa de la Ley N° 2051/2003, esta Asesoría Jurídica es del criterio que corresponde se dicte Resolución de rescisión de contrato ajustándose estrictamente a la disposición enunciada en el art. 59 de la normativa señalada, con la Empresa **DISTRIBUIDORA MA-THIA, o Cesar Damián Jara Benítez** por incumplimiento de contrato.-

Encarnación, 07 de Enero de 2022.-

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION
ASESORIA JURIDICA

Marcial Cantero Silva
Asesor Jurídico
Municipalidad de Encarnación